

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210057500**.

Sería del caso continuar con el trámite del asunto de la referencia, si no fuera porque se observa que el valor de las pretensiones asciende a la suma de \$22'609.327, cantidad que junto con los intereses moratorios no excede los 40 SMLMV (\$35.112.120), es decir, se trata de un asunto de mínima cuantía. Situación que depara en que el juez competente sea el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Memórese que, a pesar de que el numeral 1° del artículo 17 del C.G.P. estipula que los jueces civiles municipales conocen en única instancia “de los procesos contenciosos de mínima cuantía”, el párrafo de la norma en mención, contempla que “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”; y comoquiera que el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 octubre de 2018 convirtió transitoriamente a varios Juzgados Civiles Municipales de Bogotá como Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se concluye que son ellos a quienes les corresponde asumir el conocimiento del asunto de la referencia.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: En consecuencia, **ordenar** su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 106, hoy 31 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**854d52c863e4287693897c479e24ff2639f0e18446831cecd12bf7f868
7f7cf7**

Documento generado en 30/08/2021 06:58:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>